



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	48
Proceso	Verbal – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Juan Alberto Correa Velez C.C. 98.541.109
Demandados	Industria Nacional de Gaseosas S.A Nit. 890.903.858-7
Radicado	05861 40 89 001 2023 00154 00
Decisión	Responde a solicitudes y ordena compartir expediente

En memoriales que preceden, el apoderado de la entidad demandante solicita la custodia de los cánones de arrendamiento consignados a órdenes del juzgado hasta tanto se profiera sentencia de fondo. Además, aporta la constancia de la consignación de los respectivos cánones de arrendamiento para ser escuchado en el presente proceso. También, solicita que se ejecute lo establecido en el Artículo 384, numeral 4°, inciso 5° del C.G.P., y se condene al demandante a restituir el 30% del valor que a la fecha de la sentencia se haya consignado a órdenes del juzgado.

En cuanto a lo anterior, el despacho no hace entrega de dineros hasta tanto existe una sentencia o pronunciamiento de fondo. Con respecto a lo establecido en el artículo 384, numeral 4°, inciso 5° del C.G.P., se decidirá en la respectiva sentencia.

Por último, solicita le sea compartido el enlace del expediente digital, por ser procedente se ordena que por secretaría le sea compartido el enlace del expediente al correo electrónico jose_david1508@hotmail.com. Los anteriores memoriales se incorporan al expediente y podrán ser consultados en el enlace del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 03 del 17/ 01/ 2024.

Venecia (Ant), _

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario